



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

## PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**
- VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**
- JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**
- MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**
- MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**
- MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O' Mill**
- MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII  
Número 21.710  
Lunes 31 de Agosto de 2020  
Edición de 12 Páginas

## RECAUDACION

### Agosto / 2020

03 al 27	_____	\$ 37.224.-
28	_____	\$ 2.180.-
<b>TOTAL</b>	_____	<b>\$ 39.404.-</b>

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

[boletinoficial@sde.gov.ar](mailto:boletinoficial@sde.gov.ar)

## PAGINA WEB

[www.boletinsde.gov.ar](http://www.boletinsde.gov.ar)

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2020-1379-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 31 de Agosto de 2020

Referencia: Adhesion Decreto Nacional , prórroga hasta el día 20 de septiembre Aislamiento Social

VISTO: El Decreto DNU 714/20 Decreto DNyU 677/2020, el DNyU 641/20, el Decreto DNyU 605/20, el DNyU 576/20, el Decreto 520/20, el Decreto 493/2020, DNyU PEN N° 459/20, DNyU PEN N°408/20, el DNyU PEN N°355/2020, DNyU 325-20, DNyU 297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 – Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales N° 1234/20, N° 1153/20, N°. 1040/20, N°914/20, N° 831/20, N°754/20, N°650/20, N°592/20, N° 572/20, N°570/20, N°565/20, N° 561/20, N°547/20 y N°531/2020, y la Resolución 2361-GDESDE-JGM todos ellos dictados en el marco de la emergencia pública sanitaria nacional desatada por la propagación del coronavirus COVID 19 y en particular por la situación epidemiológica provincial ante la constatación de contagios en la Ciudad Capital y la Banda.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el DNyU PEN N° 677/20 se procedió a disponer en los Departamentos Capital y Banda desde el día 17 de agosto el aislamiento social, preventivo y obligatorio ante el aumento de casos detectados conforme la evaluación epidemiológica sobre el brote del virus SARS-CoV-2 que está afectando a la mayoría de las Provincias.

Que conforme lo estableció el comité sanitario provincial en el conurbano de Santiago del Estero y La Banda se ha iniciado la fase de transmisión comunitaria del virus, lo que nos obliga a consolidar las restricciones y medidas preventivas establecidas y a exhortar a la población en general a extremar las acciones destinadas a protegernos para evitar los contagios y reducir el riesgo de diseminación del virus en la población.

Que si bien en distintas ciudades del interior de la Provincia se comenzaron a detectar los primeros casos de contagio, la situación epidemiológica al presente indica que se debe prorrogar en todos los demás Departamentos de la Provincia el distanciamiento social preventivo y obligatorio extremando al efecto por parte de la comunidad y las instituciones todas las medidas de prevención que eviten posibles la propagación del virus. Que sin duda las circunstancias imperantes ameritan la actuación

coordinada de todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y en ese sentido nuestra Provincia ha venido marcando un claro camino estableciendo disposiciones destinadas a apoyar de manera enérgica todas aquellas acciones que en materia sanitaria se han dictado a fin de proteger la salud de la población y evitar la saturación del sistema de salud.

Que asimismo, en virtud de la prórroga establecida por el Poder Ejecutivo Nacional corresponde ampliar la suspensión de los plazos regulados por la LEY N° 2296. TRAMITE ADMINISTRATIVO hasta el día 30 de agosto inclusive a fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los ciudadanos.

Que resulta pertinente dejar aclarado que al igual que se dispuso mediante el Decreto N° 754/20, N° 650/20, N°565/20, prorrogado por artículo 4 del decreto 570/20, artículo 2° del decreto 592/20, artículo 15 del Decreto 914/20, artículo 4° decreto 1040/20, artículo 3° del Decreto 1153/20, artículo 2 Decreto 1234 y artículo 10 del Decreto 1307/20, esta suspensión de plazos administrativos no alcanza a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia sanitaria ni actuaciones de la administración provincial prioritarias.

Que la presente medida resulta necesaria con el fin de continuar controlando el impacto de la pandemia y al mismo tiempo, evaluar la evolución de las condiciones sanitarias para la realización de actividades económicas, productivas y educativas en la Provincia.

Por todo ello,  
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto 714/20.- APN-PTE en cuanto sea de aplicación a la Provincia y conforme las condiciones que aquí se detallan.

**A I S L A M I E N T O S O C I A L ,  
P R E V E N T I V O Y O B L I G A T O R I O E N  
L O S D E P A R T A M E N T O S C A P I T A L Y  
B A N D A**

ARTÍCULO 2°.- Prorrogase a partir del día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre del corriente año en idénticos términos y condiciones el “A I S L A M I E N T O S O C I A L ,  
P R E V E N T I V O Y O B L I G A T O R I O” en los Departamentos Capital y Banda, conforme las restricciones y demás condiciones de circulación establecidas por el Decreto 1307 de fecha 16 de agosto de 2020.

**D I S T A N C I A M I E N T O S O C I A L ,  
P R E V E N T I V O Y O B L I G A T O R I O.**

ARTÍCULO 3°.- Prorrogase a partir del

día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre del corriente año en idénticos términos y condiciones el “D I S T A N C I A M I E N T O S O C I A L ,  
P R E V E N T I V O Y O B L I G A T O R I O”, en los demás Departamentos de la Provincia conforme las restricciones y demás condiciones de circulación establecidas por el Decreto 1307 de fecha 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4°. – En virtud de lo dispuesto por el comité sanitario de la Provincia déjese sin efecto las restricciones de circulación establecidas en el artículo 6° del Decreto 1307/20 en Ciudades de Suncho Corral y San Pedro de Guasayan.

ARTÍCULO 5°.- **C O N T R O L  
C O M U N A L y R E S T R I C C I O N E S D E  
C I R C U L A C I O N:** Las autoridades comunales de los distintos Municipios del interior de la Provincia y los Comisionados municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán en coordinación con las autoridades sanitarias y de seguridad provinciales los procedimientos de control y fiscalización para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, en todas aquellas actividades que impliquen concurrencia de personas según las habilitaciones (velatorios, bares, lugares públicos etc.).

También podrán disponer en coordinación con el Comité de Emergencia y previa notificación a Jefatura de Gabinete de Ministros restricciones de actividades específicas, los horarios y demás condiciones de circulación.

#### DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 6° Se mantiene en todo el ámbito de la Provincia el uso obligatorio de barbijo o tapabocas casero, para seguridad e higiene, como así también el distanciamiento social (2 mts entre personas) y los protocolos para todas las actividades durante el horario habilitado para circular.-

ARTICULO 7°- Se mantiene vigente en toda la Provincia la limitación de circulación en vehículos particulares de dos (2) personas solamente, un (1) pasajero en remis y solamente una (1) persona en moto vehículos, conforme las normas establecidas oportunamente. Asimismo, la realización de Velatorios durante 2 horas y con hasta 10 familiares.-

ARTICULO 8°: En mérito a la evidencia obtenida hasta el presente sobre la propagación del virus en la Provincia, ratifícase la prohibición de organizar y/o participar de reuniones sociales y/o

familiares. Sin perjuicio de tipificar delito contra la salud pública y la responsabilidad que a cada uno de los infractores le correspondiera, el dueño del local o casa de familia será pasible de multa, la que ascende rá hasta el máximo de 100 módulos previsto en el Código de Faltas Provincial Ley 6906 y a la clausura del local hasta 30 días si fuera comercial.-

ARTÍCULO 9°.- Prorrógase desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre inclusive, lo establecido por el Decreto N° 565/20 conforme lo dispuesto por artículo 4° del decreto N°570/20, artículo 2° decreto 592/20, el artículo 2° del Decreto 650/20, el artículo 2° del Decreto 754/20, el artículo 2° del Decreto 831/20, artículo 15 Decreto 914, artículo 4° decreto 1040/20 y artículo 3° del Decreto 1153/20, artículo 2 Decreto 1234 y artículo 10 Decreto 1307/20.

ARTÍCULO 10.- Facultase a Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones reglamentarias y/o aclaratorias del presente, a fin de establecer la normativa y protocolos para el desarrollo actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales.

Asimismo, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en las distintas ciudades, departamentos o parajes y en los puntos limítrofes de ingresos provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 11°.- Prorrógase en todo lo que no se oponga al presente Decreto toda la normativa dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el Distanciamiento Social preventivo y obligatorio desde la entrada en vigencia del Decreto Nacional N°297/20 adherido por Decreto Provincial N° 561/20 y sus respectivas prórrogas y las respectivas Resoluciones emitidas por Jefatura de Gabinete, todas ellas referenciadas en el visto.

ARTÍCULO 12 °.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia a partir del 31 de agosto de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 13 °.- ORDEN PÚBLICO: El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 14 °.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dra. Matilde O' Mill**

**DECRETO-2020-1356-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Asunto N° 1294/2020 - Prórroga Intervención del Consejo General de Educación

VISTO: La Ley N° 7.201/16, el Decreto N° 1.637/16, Decreto N° 2177/2017; Decreto N° 2263/2018, DECRETO2019-1343-E-GDESDE-SGG, Decretos N° 1.691/16, DECRETO-2019-715-E-GDESDE-SGG, Decreto N° 0918/14, Decreto N° 1.701/16 y Decreto N° 1.702/16, DECRETO-2019-1912-E-GDESDE-SGG, Decretos N° 1.697/16, N° 1.698/16 y N° 1.699/16, Decretos N° 1.695/16, N° 1.696/16 y N° 1.707/16, Decretos N° 1.704/16, N° 1.706/16, N° 1.772/17, Decretos N° 1.688/16, N° 1.689/16, N° 2495/18, y Decreto N° 2377/16, Decretos N° 2.421/16, Decreto N° 2.420/16, Decreto N° 3.052/18, DECRETO-2020-471-EGDESDE-GSDE, y DECRETO-2020-477-E-GDESDE-GSDE, el informe de gestión producido por la Intervención;

CONSIDERANDO:

Que, la Intervención del Consejo General de Educación ha avanzado en muchas de las cuestiones que motivaron la misma a través de medidas que apuntan a dar una solución de fondo.

Que, más allá de lo dicho, expresa la necesidad de mayor tiempo para continuar avanzando con el proceso de modernización que lleva a cabo, la reestructuración de los distintos circuitos y el desarrollo de nuevos sistemas para lograr una gestión más eficiente y eficaz en la administración del servicio educativo.

Que, asimismo es necesario ratificar a la Dra. María Elena Herrera, en el carácter de Presidente Interventora del Consejo General de Educación dispuesta por Decreto N° 1.673/16, a los Directores Generales de Nivel, a los Sres. Vocales de las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones de cada nivel y del Tribunal de Disciplina, así como también a los demás integrantes de organismos que componen el Consejo General de Educación.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente en virtud de las facultades delegadas por la Ley N° 7.201; Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguese la intervención del Consejo General de Educación dispuesta por la Ley N° 7.201, por el plazo de un año a partir del día 23 de Agosto de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Ratifíquese a la Dra. María Elena Herrera, en el carácter de Presidente Interventora del Consejo General de Educación dispuesta por el Decreto N° 1.673/16.

Artículo 3°: Ratifíquese a los Sres. Directores designados por Decreto N° 0918/14, Decreto N° 1.691/16, y DECRETO-2019-715-E-GDESDE-SGG,

Decretos N° 2.421/16, Decreto N° 2.420/16, Decreto N° 2.377/16, Decreto N° 3.052/18, DECRETO-2020-471-E-GDESDE-GSDE, DECRETO-2020-477-E-GDESDE-GSDE.

Artículo 4°: Ratifíquese a los Sres. Vocales de las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Inicial designados por Decretos N° 1.701/16 y 1.702/16, DECRETO-2019-1912-E-GDESDE-SGG, Juntas de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel de Nivel Primario y Modalidades Educativas designados por Decretos N° 1.697/16, 1.698/16 y 1.699/16; Juntas de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Secundario designados por Decretos N° 1.695/16, 1.696/16 y 1.707/16; Juntas de Calificaciones y Clasificaciones de Nivel Superior designados por Decretos N° 1.704/16, 1.706/16, 1.772/17 y Vocales del Tribunal de Disciplina designados por Decretos N° 1.688/16, 1.689/16, 2.495/18.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, cumplido archivar.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dra. Mariela Nassif**

**DECRETO-2020-1358-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. N° 12440-33-20 Llamado licitación alimentación parenteral VISTO: El Expediente N° 12.440 - Código 33 - Año 2.020; y, CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestiona la adquisición de alimentación parenteral magistral de elaboración extemporánea, de uso personalizado, con destino al Servicio de Neonatología y Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", por el monto total preventivamente presupuestado de Pesos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos (\$43.834.200);

Que la contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública y Escrita, conforme a especificaciones detalladas en Formulario N° 1, Pliegos de Especificaciones Particulares y de Bases y Condiciones Particulares y Anexo con informe técnico, los que obran a fs. 02 a 04 y fs. 20 a 30 y fs. 49; Que a fs. 15 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 18 interviene Jefatura de Gabinete en cumplimiento con la Resolución N° 1268/07;

Que a fs. 32 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones, estima que se ha cumplido con las instancias formales exigidas por la legislación vigente, razón por la cual corresponde el

dictado del acto administrativo pertinente;

Que a fs. 38/40 Tribunal de Cuentas de la Provincia expresa que el procedimiento seguido ha cumplido con las instancias exigidas por la Ley N°7.253 y Decreto Reglamentario N° 3.429/2.018, razón por la cual no existen impedimentos para proceder al dictado del acto administrativo que resuelva autorizar el llamado a Licitación Pública y Escrita;

Que Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1287/20 manifiesta que no tiene objeciones de tipo legal, que formular, en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello;

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de proceder a la adquisición de alimentación parenteral magistral de elaboración extemporánea, de uso personalizado, conforme características técnicas especificadas en Anexo, con destino al Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", Hospital Independencia, Hospital Neumonológico "Dr. Gumersindo Sayago y Centro de Salud "Mama Antula", por el monto total preventivamente presupuestado de Pesos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos (\$ 43.834.200).-

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Particulares, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el presente acto licitatorio, que obran desde fs. 20 a 30.-

**ARTÍCULO 3°:** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Lic. Gay Marcela, CPN Rodríguez Mariela, Dra. Ponce Romina, Dra. Trejo Vanina; y como integrantes de la Comisión de Recepción: Dr. Montenegro Gerardo, Dr. Chara José, CPN Simonetti Cesar, Dr. Gianoni Franco, Dr. Albuixech Cesar, Dr. Secco Pablo, Dr. Isa Walter, Dr. Gallardo Oscar.-

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 02 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 211 - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales - Rentas Generales.-

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia, a sus efectos.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-1359-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. 1545-107-2020 - Adjudicación - Adquisición de insumos de Laboratorio - CEPSI

VISTO: El expediente N°1545- código 107- año 2020 por el que se gestiona la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$7.923.313,50 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°1053-E-GDESDE-SGG (fs.98/99) de fecha 30 de Junio del 2020 se autoriza al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" al llamado a Licitación Pública y Escrita N°05/2020 para la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio con destino a dicho centro de salud.-

Que efectuada las publicaciones de ley, el día 13 de Julio del 2020 tuvo lugar la apertura de la licitación obrando Acta de Apertura a fs.152, según la cual se presenta un oferente; 1) REACTIVO'S DE MARTHA GROSSO, presenciando dicho acto la Comisión de Apertura y Preadjudicación designada al efecto.-

Que, la Comisión de Preadjudicación se expidió mediante Acta respectiva de fecha 17 de Julio del 2020, tal como surge de fs. 306/310 recomendando adjudicar a la firma "REACTIVO'S DE MARTHA GROSSO", los renglones de conformidad al Anexo adjunto al presente, por ser los insumos ofrecidos y sus precios convenientes a los intereses del Estado, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.589.955,50), y declarar desiertos y desestimados los Renglones indicados en el Acta de Preadjudicación por falta de ofertas y por no responder a la calidad necesaria para el Servicio de Laboratorio.-

Que, a fs.312 interviene el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI que sugiere que habiendo las adjudicatarias cumplido con los requisitos formales, se formule el acto administrativo de adjudicación por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Preadjudicación.-

Que, a fs.313 interviene Sindicatura del CePSI quien se adhiere a los términos de lo dictaminado a fs.312, no advirtiendo objeción que formular a la prosecución del trámite según su estado.-

Que, a fs.319 toma intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la prosecución del trámite hasta el Decreto de aprobación, expidiéndose en el mismo sentido, a fs.321 Fiscalía de Estado de la Provincia mediante el dictamen

N°1306/2020.

Por ello:

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** APRUÉBASE la Licitación Pública y Escrita N°05/2020, con el objeto de adquirir los insumos de Laboratorio, detallados en el Anexo que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, con destino al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón".-

**ARTÍCULO 2°-** ADJUDÍCASE, los renglones que se detallan en el Anexo del presente decreto a la firma:"REACTIVO'S DE MARTHA GROSSO", por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.589.955,50), por ser los insumos ofrecidos y su precio conveniente a los intereses del Estado.-

**ARTÍCULO 3°-** DECLÁRESE DESIERTO los renglones N°1,15,34,35,36,38,39,53,56,62,82,84, 89,94,95,96, 101,102,105,107,113, 114,115, por falta de ofertas y DESESTÍMASE los Renglones N°30,32 y 63, por no responder a la calidad necesaria para el Servicio de Laboratorio, conforme surge del Acta de Preadjudicación y **AUTORIZÁSE** al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" CePSI a efectuar la contratación directa de los renglones declarados desiertos y desestimados, por la necesidad de contar con los mismos ante la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.-

**ARTÍCULO 4°-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.02- Part.299 - Otros Bienes de Consumo Varios.-

**ARTÍCULO 5°-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a sus efectos.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-1360-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Autoriza Prórroga Alquiler inmueble Prog. Prev. Drogadep.

VISTO, el EX-2020-00056369-GDESDE-DD#MJDH y la solicitud de renovación de alquiler de Inmueble entre Ministerio de Justicia y la Sra. Alba Lorena Castillo Aguirre, DNI N° 22.584.063; y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por

finalidad dar continuidad de cobertura física a dependencias del Programa de Prevención de la Drogadependencia y el Alcoholismo, ubicadas en el inmueble de calle Avellaneda N° 584 de esta ciudad capital, la cual consta con una superficie total de 600 m2.-

Que, en atención al espacio físico brindado por el inmueble y la ubicación del mismo, se considera pertinente la suscripción de prórroga de dicho contrato por período de 12 meses y por un monto mensual de \$67.500.-

Por ello,  
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a suscribir prórroga de Contrato de Locación Inmueble sito en calle Avellaneda N° 584 de la ciudad capital de Santiago del Estero, con la Sra. Alba Lorena Castillo Aguirre, DNI N° 22.584.063, por el término de Doce (12) meses, cuyo texto modelo pasa a formar parte integrante del presente Decreto Digital como archivo embebido al mismo.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación dispuesta en el artículo anterior será atendida por la Jurisdicción 14 - Programa 30-00-00-01 - Partida 321.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O' Mill**

**DECRETO-2020-1361-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EX-2020-00121185-GDESDE-CG#MS S/Adquisición de hisopos y tubos para toma de muestras de Covid-19

VISTO: EX-2020-00121185-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20 y 1307/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado

Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población; Que nuestra Provincia adoptó medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial ha iniciado acciones tendientes a reforzar el equipamiento de los diferentes Centros Asistenciales; Que la Secretaría Técnica de Bioquímica expresa a las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia la imperiosa necesidad de adquirir 50.000 unidades de hisopos de plástico estéril de rayón y 55.000 unidades de tubos tapa a rosca de 15 ml. de P.P. de alta transparencia destinados a la toma de muestra de Corona Virus Covid-19, para lo cual adjunta presupuesto de la firma BIOQUIMICA S.R.L. C.U.I.T 30-64216922-6, de reconocida trayectoria y cumplimiento, quien manifiesta disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente suscripto por Autoridad Competente, en el que se detallan cantidades, especificaciones técnicas y precios;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 299 "Otros Bienes de Consumo Varios" por un importe de \$ 2.888.850,00 (Pesos dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta);

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) y l) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDES GG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al

Ministerio de Salud de la Provincia, a contratar con la firma BIOQUIMICA S.R.L. C.U.I.T 30-64216922-6 la provisión de los elementos destinados a la Secretaría Técnica de Bioquímica, utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) y l) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y D E C R E T O - 2 0 1 9 - 1 5 7 - E -GDESDE-SGG, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 299 "Otros Bienes de Consumo Varios".-  
ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-1362-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. 1730-107-2020 - Adjudicación - Adquisición de materiales descartables - CEPST

VISTO: El expediente N°1730- código 107- año 2020 por el que se gestiona la adquisición de materiales descartables para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$16.126.124,88 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante DECRETO-2020-1089-E-GDESDE-SGG (fs.85/86) de fecha 6 de Julio del 2020 se autoriza al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" al llamado a Licitación Pública y Escrita N°08/2020 para la adquisición de "materiales descartables" con destino a dicho centro de salud.-

Que efectuada las publicaciones de ley, el día 22 de Julio del 2020 tuvo lugar la apertura de la licitación obrando a fs.129 Acta de Apertura, según la cual se presenta tres oferentes, 1) TECNO SANTIAGO SRL, 2) NUEVO RUMBO S R L , 3) D R O G U E R I A CASSAFFOUSTH de Daniel Ernesto Pilan, presenciando dicho acto la Comisión de Apertura y Preadjudicación designada al efecto.-

Que dicha Comisión otorgó un plazo legal para subsanar requisitos formales que bajo Expte. N° 2153/107/2020, 2155/107/20 y 2156/107/20 fueron enmendados. Que, la Comisión de Preadjudicación a fs. 546/549 se expidió mediante Acta respectiva de fecha 04 de

Agosto del 2020, recomendando adjudicar a las firmas: DROGUERIA TECNO SANTIAGO SRL, los renglones de conformidad al Anexo I adjunto al presente, por ser su precio conveniente a los intereses del Estado, por la suma total de Pesos Diez Millones Setecientos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 60/100 (\$10.707.486,60,60); adjudicar a DROGUERIA CASSAFFOUSTH, los renglones de conformidad al Anexo I adjunto al presente, por ser su precio conveniente a los intereses del Estado, por la suma total de Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 20/100 (\$3.671.779,20); declarar desiertos los renglones indicados en el Acta de Preadjudicación por falta de ofertas; y desestimar los renglones señalados en el Acta de Preadjudicación por no responder a la calidad necesaria para el CePSI.-

Que, a fs.551 interviene el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI que se ha dado cumplimiento con las disposiciones de la Ley 7253 y su decreto Reglamentario 3429/2018, y en consecuencia sugiere no existe objeción que formular a la emisión del Acto Administrativo por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que apruebe la Licitación Pública y adjudique la misma de conformidad al acta de Preadjudicación.-

Que, a fs.552 interviene Sindicatura del CePSI quien concluye no hacer oposición a la prosecución del trámite según su estado.-

Que, a fs.558/559 toma intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la prosecución del trámite administrativo pertinente, expidiéndose en el mismo sentido, a fs.562 Fiscalía de Estado de la Provincia mediante el dictamen N°1310/2020.

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- APRUÉBASE, la Licitación Pública y Escrita N°08/2020, con el objeto de adquirir materiales descartables para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", detallados en el Anexo I que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del

presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°- ADJUDÍCASE, los renglones que se detallan en el Anexo I del presente decreto a las firmas: DROGUERIA TECNO SANTIAGO SRL, por la suma total de Pesos Diez Millones Setecientos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 60/100 (\$10.707.486,60,60) y a DROGUERIA CASSAFFOUSTH, por la suma total de Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 20/100 (\$3.671.779,20) por ser las ofertas ajustadas a las condiciones y especificaciones formales... y económicas, resultando ser los precios convenientes y razonables a los intereses del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 3°- DECLÁRESE DESIERTO los renglones N°25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40, 41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,65 y 75, por falta de ofertas, conforme surge del Acta de Preadjudicación; y AUTORÍZASE al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón" a efectuar la contratación directa de los renglones desiertos, por la necesidad de contar con los mismos ante la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio Nacional.-

ARTÍCULO 4°- DECLÁRESE DESESTIMADOS los renglones N°3, 4, 5, 6 y 7, por no responder a la calidad necesaria conforme surge del Acta de Preadjudicación; y AUTORÍZASE al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón" a efectuar la contratación directa de los renglones desestimados, por la necesidad de contar con los mismos ante la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.-

ARTÍCULO 5°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.02- Part.299 - Otros Bienes de Consumo Varios.-

ARTÍCULO 6°- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a sus efectos.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Lic. Natividad Nassif**

#### DECRETO-2020-1363-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. EX-2020-00067034-GDESDE-DGD#MS - Contrato de Locación de Servicios EX-2020-00067034- -GDESDE-DGD#MS

VISTO, la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir contrato de Locación de Servicios con el Sr./a las personas que figuran en el Anexo del presente; y, CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud de lo establecido por Decreto N° 2684/2019.- Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- AUTORÍZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con las personas que figuran en el Anexo del presente, para cumplir funciones como Técnicos Superior en Laboratorio en el Centro de Chagas, según las necesidades del servicio, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

#### ANEXO

##### Técnicas Superior en Laboratorio Centro de Chagas

• **Campos, Gabriela Melisa, D.N.I. N°35.476.859.**

**Bravo, Blanca Elizabeth, D.N.I. N° 33.092.383.**

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Lic. Natividad Nassif**

#### DECRETO-2020-1367-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EXPTE. N° 2020-00034604-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestarias. Obras

VISTO: El Expediente N° 2020-00034604-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N° 827/228", Localidad Miel de Palo, Departamento Taboada, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del

contratante;

Que existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo requerido, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 34604DAMPMP20

**TOTAL DE RECURSOS**

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	7,560,000.00	7,560,000.00
<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>			<b>7,560,000.00</b>	<b>7,560,000.00</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>			<b>7,560,000.00</b>	<b>7,560,000.00</b>

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 34604DAMPMP20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	22	00	09	61	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	7,560,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 34604DAMPMP20

**DETALLE DE OBRAS**

**FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
17	22	00	09	61	10	Jardín de Infantes N° 827/228	7,560,000
<b>TOTAL</b>							<b>7,560,000</b>

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**C.P.N. Atilio Chara**  
**Arq. Argentino J. Cambrini**

**S E C C I O N J U D I C I A L**

**EDICTO PRESCRIPCION**

Juzgado Civil Frías. Dra. Sara M. Haron. Jueza Civil Subrogante, Autos Caratulados: "AREVALO, AZUCENA DEL VALLE C/PANDOLFI, FEDERICO ALBERTO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN TITULARES DE DOMINIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. ORDINARIO. EXPTE.

N°17.540/2014". FRRIAS (S.E.) CUATRO (049 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - AUTOS Y VISTOS: Para dictar Sentencia en auto de cuyo estudio RESUELTA.... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1-) Hacer lugar a la presente demanda y en su mérito Declarar adquirida por PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. A favor de Arevalo

Azucena del Valle, D.N.I. N°03.882.475 de Nacionalidad Argentina de estado civil Viuda mayor de edad con domicilio en calle Mendoza N°51 de esta Ciudad de Frías. Departamento Choya. Provincia de Santiago del Estero, el inmueble que a continuación se detalla: Se ubica en la manzana comprendida por la calle Mendoza, al NE, (20m de ancho y de pavimento de Hormigón con 5,15m de

ancho de vereda propia, 9,15mts. De ancho de calzada y 5,70mts de vereda opuesta): la calle Granadero de San Martín. Al SE. (20,18m de ancho y de pavimento de H°) a donde dista 49,93mts.: la Avda. San Martín, al NO. A donde dista 40,85m la calle San Juan al SO (20mts. De ancho y pavimento de Hormigón). Que tiene las siguientes medidas linderas y linderos: 22.90mts. De frente por 24,60mts. De fondo tiene un martillo a favor que empieza sobre el costado. Este a los 18mts. De la línea del frente consta de 27,10mts de Este a Oeste por 6,60mts de Norte a Sud tomando el resto del terreno y el martillo en el costado sud una línea recta de Este a Oeste de 50mts.- La fracción de Terreno Parte de las Parcelas 8 y 9 de la Manzana 643 S/antecedentes Catastral está formada por el polígono A-B-C-D-A, con una superficie de 230,50m2 dentro de las siguientes medidas y linderos. Al Noroeste su frente sobre la calle Mendoza con rumbo SE línea A-B=9,37mts. El Norte forma en el vértice B, con este lado un ángulo de 80°33" al Oeste. Al Noroeste lado B-C=24,60mts, con rumbo SO, linda con parcela 09 de Domingo Charubi. Al Sudeste con rumbo NO. Se tiene al lado CD=9,97mts lindado con Parc. 06 de Rodolfo Gómez. Al Sudoeste con rumbo

NE. Se tiene el lado D-A=24,60mts. Con la Parcela 07 de Alberto Cheble hasta progr. 6,60mts y el resto con parte de la Parcela 08 de Alicia Edita Diaz. los ángulos internos son a 90°00'00".- Dominio N°58- F°-33 Vto. Dpto. Choya: Padrón Inmobiliario: 08-2-9218. Dominio inscripto a nombre de Federico Alberto Pandolfi en su punto b, cita Casa y Sitio ubicada en la Ciudad de Frías. Departamento Choya compuesto el terreno de una extensión de 27,10mts de frente por 18mts de fondo que linda al Norte con calle Mendoza al Sud y este con terreno de Doña Angela Monti de Pandolfi y al Este con sucesión de Adolfo González. Afecta una superficie de 168,66m2, ubicada en la parte Este del lote teniendo en cuenta que este ha sido dividido en 3 partes iguales de frente tiene una edificación de 158,24m2.- 2-) Notifíquese la presente mediante Publicación Edictal y Cedula de Ley.- 3-) Firme que se encuentre presente, librese Oficio pertinente a los fines de la registración en el organismo respectivo.- 4-) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista bases ciertas para practicarla.- 5-) Cumplimentado, resérvese la presente por secretaría de su archivo.

FDO. DRA. SARA MARIA HARON.

JUEZ SUBROGANTE. - DRA. MARIA LUCIANA STOPPA. SECRETARIA 1.- Secretaría, 02 de Febrero de 2018  
Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaría 2°  
N°1284 - e.28 agosto - v.31 agosto - p.400 - \$500.-

#### EDICTO NOTIFICACION

Dra. MARCHESI MATTEAZZI María Florencia, a cargo del Juzgado de Familia N°1 ubicado en calle Julio A. Roca 525 de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, en el marco de los autos "Fernández María Edith C/ Giles Ricardo Norberto S/ Matrimonio, Nulidad/Inexistencia-Expte N°: TI-2718-2018". Se notifica al Sr. GILES RICARDO NORBERTO, D.N.I 17.272.748 de la resolución dictada con fecha 11 de Agosto de 2020: "Que en este acto se FIJA nueva fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en los términos del art. 842 del CPCC para el próximo 4 de Septiembre de 2020 a las 10.00 hs.- No siendo para más se da por concluida la audiencia, firmando S.S. digitalmente y autonotificando a la Dra. Gross previa lectura y ratificación.-" N°1283 - e.28 agosto - v.31 agosto - p.130 - \$150

## SECCION AVISOS VARIOS

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**  
**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA:**  
**DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES**  
**LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 033/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 602 "P" DE FECHA 03-08-2020**  
**EXPEDIENTE N° 135-15-2020**  
**OBJETO:** " 50 (Cincuenta) Portátiles / Handy TK 2000, con batería de litio de uso extensivo las 24 hs., cargadores de mesa, soporte de cintura y antena. Programación de los Handy en frecuencia. Con Garantía y Homologados".  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$994.500,00 (Pesos: Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato.  
**DESTINO:** Dirección de Tránsito y Transporte Urbano  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.- (Pesos: Un Mil con 00/100).  
**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 09- 09 - 2.020 , en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.  
**FECHA DE APERTURA: 14/09/2.020**  
**Hora: 09:00**  
**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.  
**CONSULTAS:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2020  
C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras y Suministro y Bienes Patrimoniales N°1274- e.27 agosto - v. 31 agosto - p.192 - \$142

#### COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA

**Santiago del Estero**  
**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**  
**LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA.** Cita a sus socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, de acuerdo a la situación del país y el mundo, esta reunión se realizará por SOOM desde la Sede del Colegio (Calle Pueyrredón N° 52 - 1° Piso). Primer llamado a las 10 hs.  
**ORDEN DEL DIA:**  
1. Elección de dos socios para refrendar el Acta.  
2. Aprobación del Orden del Día.  
3. Aprobación de Memoria y Balance.  
4. Otro  
Lic. MARIANO ANIVAL CHAVEZ - Presidente  
Lic. EDEL VALERIA SOSA - Secretaria N°1278 - e.27 agosto - v.31 agosto - p.90

## SECCION AVISOS DE HOY

**EDICTO CONCURSO PREVENTIVO**  
Se hace saber que en los autos caratulados: "CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 677204/2020, que tramitan ante el Juzgado Concursal, Societario

y Registral de los Tribunales de la Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Juez, Dr. Fernando Drube, Secretaría a cargo de la Dra. Emilse Pellene, se resolvió por sentencia del 11 de Junio de 2020, la apertura del concurso

preventivo (pequeño concurso preventivo) arts. 288 y 289 Ley 24.522, de la firma CAR NOA S.A., CUIT 30-71224477-8, con domicilio social en Avenida Belgrano Sud N° 1058, de la Ciudad de Santiago del Estero. Se

fijó hasta el día 28 de Octubre de 2020 el plazo para que los acreedores de causa o título anterior a la petición concursal del deudor (03 de Febrero de 2020) presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Se informa a los acreedores que pueden cumplir la petición verifcatoria mediante la remisión vía correspondencia postal certificada, en duplicado, de toda la documentación sustentatoria de su pretensión en copia fiel del original autenticada mediante actuación notarial, y en su caso legalizada, dirigida a la Oficina de la Sindicatura. Fijar el día 21 de Diciembre de 2020, como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos. El Informe General del art. 39, Ley N° 24.522, deberá ser presentado por el Síndico dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación del Informe Individual de los créditos. Se desempeña como Síndico, el CPN Cristian Differding, MP 1168, Teléfono (0385)154024902, quien ha fijado domicilio de Sindicatura para atención de acreedores y verificación de créditos en calle Olga Ardiles N°1769, Barrio Jorge Newbery, de la Ciudad de Santiago del Estero, de Lunes a Viernes, en el horario de 15 a 17 hs.-  
Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria  
N°1287 - e.31 agosto - v.04 septiembre - p.150 - \$300

**"NUEVOS EMPRENDIMIENTOS  
S.R.L."  
MODIFICACION DE CONTRATO  
SOCIAL Y AMPLIACION DE OBJETO  
SOCIAL**

1. Socios: Sras. ELSA MERCEDES PUNTANO, Argentina, D.N.I. N°13.291.220, CUIT N°27-13291220-9, nacida el 20/07/1957, comerciante, casada en primeras nupcias; y ROCIO INES LEGUIZAMON, Argentina, D.N.I. N°38.732.894, CUIT N°27-38732894-2, nacida el 06/04/1995, comerciante, soltera, ambas domiciliadas en calle Salta N°451, Piso 9°, Departamento "E" de esta Ciudad.-  
2. Instrumento Privado de fecha 26/08/2020.-  
3. RESUELVEN POR UNANIMIDAD MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato Social, por AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, la que queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIO GENERAL: Mediante el diseño, creación, invención, producción, fabricación, manufactura, compraventa, importación, exportación, distribución, venta a comisión y comercio en general de todo tipo de bienes cuyo comercio esté permitido por la ley, especialmente, mas no limitado a, toda clase de artículos, accesorios, productos y objetos en general, pudiendo apoyar, participar y prestar todo tipo de servicios a empresas industriales, así como recibir de las mismas dichos servicios y apoyos, con inclusión de envío de personal a otras entidades comerciales o industriales, dentro o fuera del territorio nacional.- b) CONSTRUCCION: Mediante la construcción de obras de arquitectura e ingeniería, edificios, casas, obras civiles, gasoductos, oleoductos, represas, terraplenes, diques y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectura de carácter público y/o privado dentro o fuera del territorio de la provincia, pudiendo presentarse en concursos de precios,

licitaciones públicas y/o privadas.- c) DESARROLLO INMOBILIARIO Y CORRETAJE INMOBILIARIO: Compraventa, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas. Consultora y asesoría jurídica de todas las actividades propias del ejercicio de la profesión de abogado y de ingeniería civil, entre otras, la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, cobros prejurídicos y jurídicos de cartera, títulos, valores, trámites conciliatorios para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con la profesión de abogado, atender a los clientes en las áreas relevantes del derecho de los negocios, esencialmente en el ámbito del derecho privado y público que puedan tener incidencias en el normal desarrollo de sus actividades mercantiles o empresariales, la actividad se podrá realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la Sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con ellos. Además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio en que se desarrolla la actividad necesaria relacionada con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descriptas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades.- d) EXPLOTACION AGROPECUARIA: Mediante la producción en sus tierras y/o en inmuebles arrendados de todo tipo de productos agropecuarios, efectuando todo tipo de cultivos tradicionales y no tradicionales, explotación de establecimientos rurales ganaderos, de propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, así como compraventa de ganado en pié y/o faenados de todo tipo, con el fin de destinarlos a materia prima para la industrialización y/o comercialización directamente o a través de sus bocas de expendio a través de terceros con las modalidades de mayorista o minorista en el mercado interno. Podrá elaborar productos semielaborados o terminados, derivados del procesamiento de materias primas obtenidos de la explotación agropecuaria y/o terceros para el logro de sus fines. Podrá manufacturar con el valor agregado necesario el producto final, semielaborado y/o elaborado, utilizando a tal efecto las maquinarias y/o herramientas necesarias. Podrá comercializar esos productos en el mercado interno y/o externo, aplicando para ello su propia estructura comercial administrativa o de terceros.- e) SERVICIOS AGROPECUARIOS: Realizar servicios de desmontes, forestaciones y reforestaciones, fumigaciones, elaborados con

provisión de todos los materiales, nivelaciones de terrenos arados y servicios de siembra, cultivo y recolección de cosecha en todas sus formas.- f) EXPLOTACION FORESTAL: Comprar y vender productos forestales, ejecutar planes de forestación y reforestación, efectuar fábricas para la industrialización de sus productos forestales, explotación de viveros o semilleros y afines.- g) EXPORTACION E IMPORTACION: Mediante la exportación, importación y/o distribución de toda clase de artículos comerciales, industriales y agropecuarios conforme a las leyes que rigen esta actividad.- h) ESTACIONES DE SERVICIO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES: Mediante la explotación de estaciones de servicios, compraventa y despacho al público de toda clase de carburantes y combustibles líquidos, así como aceites, lubricantes aditivos y similares.- i) SERVICIO DE MECANICA: Mediante la prestación del servicio de mecánica integral, reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas, mantenimiento y reparación de motor, compraventa de aceites, lubricantes y aditivos, por mayor y menor.- j) TRANSPORTE DE BIENES Y PERSONAS: Mediante la explotación de la actividad de transporte de personas y/o bienes tales como escolares, personal y alumnos de establecimientos públicos o privados de enseñanzas, deportes, recreación, colonia de vacaciones, guarderías infantiles, excursiones, personal de establecimientos comerciales, industriales y/o constructoras y en general todo lo relacionado con el transporte de personas y/o bienes por líneas no regulares, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.- k) ALQUILER DE RODADOS Y MAQUINARIAS: Mediante el alquiler de automotores, vehículos en general y/o maquinarias industriales, mixtos o de mercancías, con o sin conductor, pactando en su caso las pautas y demás condiciones necesarias para tal objeto, pudiendo firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueran necesarios.- l) EXPLOTACION DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Mediante la explotación de playas de estacionamiento y guarda coches, comercialización, distribución y representación de todo aquello que represente un servicio agregado, tales como kioscos, car-shops, lavaderos de autos, alquiler de automóviles, compraventa de combustibles y lubricantes y comercialización de accesorios y productos relacionados con los automóviles y/o los referenciados a dichos bienes y servicios, alquiler de espacios publicitarios dentro de las mismas, cartelería, propaganda y afines, mediante la compraventa de bienes, automóviles, locaciones, administraciones y en general todo lo comprendido usualmente bajo este rubro, con la obligación de cumplimentar con lo ordenado por las leyes vigentes en caso de efectuar mediación.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".-  
4. Las restantes cláusulas del contrato social quedan vigentes sin modificación alguna. - Santiago del Estero, 27 de Agosto de 2020  
ELSA MERCEDES PUNTANO- Socio Gerente  
N°1288- e31 agosto-v31 agosto-p.1238- \$1575

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO,  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES  
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 034/2.020  
APROBADA MEDIANTE DECRETO  
ACUERDO N° 599 "P" DE FECHA  
03-08-2020**

**EXPEDIENTE N° 610-32-2020**  
**OBJETO:** - 6 (Seis) Unidades de Caño de Hierro Galvanizado de 3" x 6,40 mts."  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$164.880,00 (Pesos: Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).  
**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato.  
**DESTINO:** Dirección de Parques y Paseos (Parantes Esquina Plaza Libertad)  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 300,00.- (Pesos: Trescientos con 00/100).  
**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 10-09-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.  
**FECHA DE APERTURA:** 15/09/2.020  
**Hora:** 09:00  
**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.  
**CONSULTAS:** Dirección de Compras,

Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 28 de Agosto de 2.020  
C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministro y Bienes Patrimoniales  
N°1285 - e.31 agosto - v.02 septiembre - p.173 - \$125

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO,  
OBRAS SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES  
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 035/2.020  
APROBADA MEDIANTE DECRETO  
ACUERDO N° 518 "P" DE FECHA  
03-07-2020**

**EXPEDIENTE N° 243-5-2020**  
**OBJETO:** - 500 Cemento en bolsas x 50 Kg, 250 Hierro Torsionado 6 mm p/barra, 250 Hierro Torsionado 8 mm p/barra, 250 Hierro Torsionado 10 mm p/barra, 150 Hierro Torsionado 12 mm p/barra, 40 Planchuelas 3" x 1/2" p/barra, 40 Planchuelas 2" x 1/2" p/barra, 150 Alambre Negro N° 12 x Kg. - Dirección de Obras Publicas".  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.114.786,02 (Pesos: Un Millón Ciento Catorce Mil Setecientos Ochenta y Seis con 02/100).

**PLAZO DE ENTREGA:** 10 (diez) Días a Partir de la Orden de Compra.

**DESTINO:** Mantenimiento de Edificios Municipales, construcción monolitos de bacheo, barras de unión para pavimento, construcción de tapas de desagües, construcción de rejillas de desagüe, obras de arquitectura de la Dirección de Obras Públicas.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.200,00.- (Pesos: Un Mil Doscientos con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 11-09-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.

**FECHA DE APERTURA:** 16/09/2.020

**Hora:** 09:00

**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

**CONSULTAS:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 28 de Agosto de 2.020  
C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministro y Bienes Patrimoniales  
N°1286 - e.31 agosto - v.02 septiembre - p.250 - \$180

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL  
SANTIAGO DEL ESTERO, 31 DE AGOSTO DE 2020  
RESOLUCION N° 08/2020**

VISTO:

El Decreto N° 076/2008, la legislación que origina el mismo, y las notificaciones que fueron cursadas,

Y CONSIDERANDO:

Que el agente debidamente notificado no ha dado cumplimiento con lo establecido en las normativas pertinentes, no obstante haber cumplido con los extremos de edad y de antigüedad previstos en sus regímenes correspondientes;

Que habido transcurrido el plazo previsto legalmente, le corresponde la aplicación de los presupuestos del decreto 076/2008.

Que el mencionado decreto autoriza y faculta a esta Dirección General de Personal a dictar el presente acto administrativo;

Y por ello;

La Directora General de Personal

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por la Ley y en consecuencia dar de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir del 01 de Septiembre del 2020, a los agentes que figuran en el Anexo V de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Dirección General de Informática y a Contaduría General de la Provincia y Organismos pertinentes a efectos de su registración.

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial.

**ANEXO V - RESOLUCION N° 08/2020  
AGENTES ADM. PUBLICA PARA DAR DE BAJA SEGUN RESOLUCION N° 08/2020**

	APPELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DEPENDENCIA	CLASE	EDAD	ANTIG.
1	ACUÑA MIGUEL ERNESTO	20-10936527-1	MINISTERIO DE ECONOMIA	53	67	44
2	AHUMADA DORA ANGELICA	27-06258730-5	HOSPITAL DE AÑATUYA	55	65	33
3	ALMEIDA ANA JORGELINA	27-12075854-9	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	58	65	30
4	AYUNTA RODOLFO EMILIO	20-10293781-4	CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD	53	62	34
5	BIXIONE MONICA LILIANA	27-12695335-1	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	58	67	40
6	BRAVO FELIX ESTEBAN	20-10294589-2	HOSPITAL REGIONAL "RAMON CARRILLO"	53	62	30
7	BRAVO RAMONA MERCEDES	27-11833695-5	CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD	55	67	35
8	BRAVO VICTOR HUGO	20-10936548-4	SECRETARIA DE TRABAJO	53	65	36
9	CORONEL DARIO CEDIN	20-10931013-2	CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD	54	67	30
10	CORONEL LUIS ALFREDO	20-10838694-1	CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD	53	66	32

11	CORONEL MARTA SUSANA	27-10019748-6	CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD	52	67	30
12	CORVALAN VILMA AZUCENA	23-11654528-4	HOSPITAL REGIONAL "RAMON CARRILLO"	52	68	38
13	FACCIONE TEODORA DEL VALLE	27-11654398-8	IOSEP	55	65	46
14	FILANZONI NELIDA CRISTINA	27-11654204-3	DIRECCION DE ARQUITECTURA	55	65	46
15	FIOTTO LUIS HORACIO	20-11048006-8	HOSPITAL DIEGO ALCORTA	53	65	37
16	FLORDIA NOEMI	27-11851333-4	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	55	67	35
17	GARCIA MERCEDES AURORA	27-11755072-4	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES	55	65	30
18	GAUNA JULIO ALBERTO	20-11143144-3	DIRECCION PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL	54	65	43
19	GEREZ ANSELMO	20-10689965-8	HOSPITAL DE AÑATUYA	53	66	30
20	GODOY RAMON ALBERTO	20-10936497-6	HOSPITAL REGIONAL "RAMON CARRILLO"	53	67	39
21	GOITEA RAUL RODOLFO	20-07908091-9	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS	43	67	32
22	GOMEZ ELINA MERCEDES	23-11756511-4	HOSP. NEUMONOLÓGICO "DR. CUMERCINDO SAYAGO"	55	77	37
23	GOMEZ PEDRO	20-11165208-3	ADM. PCIAL DE RECURSOS HIDRICOS	54	65	36
24	GRAMAJO MIGUEL ANGEL	20-10349459-2	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	52	66	34
25	GUAMALLA SARA ESTELA	27-12074109-3	HOSPITAL REGIONAL "RAMON CARRILLO"	56	68	34
26	GUTIERREZ MANUEL DEL C	20-10936312-0	DIRECCION GRAL DE NIVEL PRIMARIO	53	64	41
27	GUZMAN ANA MARIA	27-12695309-2	DIRECCION PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL	58	37	30
28	GUZMAN MIRTHA BEATRIZ	27-11654303-1	SUBSECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE	55	62	31
29	LEDESMA ERNESTO R.	20-10886294-8	CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD	53	65	30
30	LEDESMA RAFAEL ALBERTO	20-10294364-4	MINISTERIO DE GOBIERNO	53	67	37
31	MIZOGUCHI MYRIAM DEL V.	27-12391741-9	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	58	62	31
32	MOLINA PEDRO RUBEN D.	20-10652354-2	DIRECC. GRAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	53	67	34
33	MORENO OLGA ESTER DEL V.	27-11654613-8	DIRECC. GRAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	55	65	46
34	QUINTANA MARCOS DANTE	20-11073155-9	CENTRO INTEGRAL SALUD BANDA	53	67	35
35	RODRIGUEZ HUGO EDGARDO	20-11002505-0	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	53	67	38
36	RODRIGUEZ RICARDO	20-08047168-9	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	48	72	38
37	ROJAS NILDA MARGARITA	27-10019803-2	I.O.S.E.P.	52	68	30
38	ROMERO ELVA TERESA	27-13351146-1	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	58	62	39
39	RUIZ JOSE ALEJANDRO	23-10293565-9	FISCALIA DE ESTADO	53	67	36
40	RUIZ MARIO JULIAN	20-11073053-6	DIREC. GRAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFIC. DE SDE	54	66	41
41	SAYAGO MARCIAL ESTEBAN	20-10583494-3	CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD	53	67	45
42	SUAREZ JOSE HECTOR	20-10203991-3	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	52	68	31
43	SUAREZ OLGA BEATRIZ	27-12202883-1	DIRECC. GRAL DE REGISTRO CIVIL	58	62	35

44	SUAREZ TEOFILLO NATALIO	20-11047301-0	DIRECC. GRAL DE REGISTRO CIVIL	53	67	42
45	TEJEDA ADRIANA GRACIELA	27-12391736-2	HOSPITAL DE CLODOMIRA	58	62	32
46	TEVEZ PEDRO ALBERTO	20-108610124	SERVICIO DE RIEGO DULCE	53	67	42
47	TORRES SILVIA BEATRIZ	27-11746692-8	HOSPITAL DE LORETO	55	65	32
48	YBAÑEZ MARTA GRACIELA	27-12422409-3	CENTRO PERIFERICO NORTE	58	62	30
49	ZABALETA FELIPE	20-10018555-6	CONTADURIA GRAL DE LA PROVINCIA	51	69	48

**ANEXO V - RESOLUCIÓN N° 08/2020**  
**AGENTES ADM. (DOCENTES) PARA DAR DE BAJA SEGÚN RESOLUCIÓN N° 08/2020**

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DEPENDENCIA	CLASE	EDAD	ANTIG.
1	ACHAVAL BAIROS SILVIA SUSANA	27-14272801-5	COLEGIO SECUNDARIO "PRIMERA JUNTA"	61	59	34
2	ALTAMIRANDA ALVA ALCIRA	27-14737612-5	ESCUELA N° 1004	62	59	25
3	ARGAÑARAZ FRANCISCA NOEMI	27-14451260-5	CENTRO EXPERIMENTAL N° 1 CENTENARIO	61	59	30
4	BOIX ANA MARIA	27-14560834-7	COLEGIO AGROTECN. N° 2 "MARIA AUXILIADORA"	61	59	35
5	BRAVO MARIA ELIZABETH	27-14717701-7	ESCUELA N° 1003 "PALMITAS DE GEREZ"	61	59	32
6	BRONDINO RUBEN ALFREDO	20-12884582-9	ESCUELA N° 25 "ADOLFO ALSINA"	59	61	28
7	CARABAJAL LANGE ROLANDO	20-13603298-5	COLEGIO FUNDACION "LA BRASA"	59	61	32
8	CHAVEZ MIRTA GRACIELA	27-14681890-6	ESCUELA N° 313 " SANTA ROSA DE LIMA"	61	58	35
9	CORONEL ESTELA MARY	27-05624363-7	ESCUELA "MARIANO MORENO"	47	73	25
10	CORONEL MANUEL OSBALDO	20-12716340-6	COLEGIO N° 765 "PTE. JUAN DOMINGO PERON"	58	62	32
11	MACELLO SERGIO ANSELMO	20-12564391-5	COLEGIO SECUND. "RAMON SANCHEZ BARQUET	58	62	34
12	MASTROIACOVO SARA ROSARIO DEL V	27-14717145-0	ESCUELA N° 428	61	59	26
13	MELIAN ANTONIA ADELA	27-14517678-1	ESCUELA N° 541	62	58	35
14	MONILL DELFOR LUIS	20-12326875-0	ESCUELA NORMAL "DR JOSE B. GOROSTIAGA"	58	62	36
15	MONTENEGRO HEBE INES DEL VALLE	27-14423197-5	JARDIN N° 9 "COPITO DE ALGODÓN"	61	62	33
16	MONTOYA NOEMI FLORINDA	27-14732557-1	COLEGIO SEC. "LOS QUIROGA"	61	59	29
17	MOYANO BLANCA LETICIA	23-14666125-4	ESCUELA N° 571	61	59	30
18	NIETO MESIAS CLAUDIA BETRIZ	23-14754415-4	ESCUELA NORMAL MANUEL BELGRANO	58	62	25
19	PAZ MIRTA SUSANA	27-14450099-2	JARDIN N° 37 "GOTITA DE LLUVIA"	61	59	28
20	PEDRAZA MARIA CRISTINA DEL V.	23-14465695-4	JARDIN N° 276	60	60	34
21	POIDOMANI ISABEL DEL VALLE	23-14543716-4	JARDIN N° 198 "MIS PEQUENOS ANGELITOS"	61	59	35
22	RIOS BEATRIZ DEL ROSARIO	23-14660650-4	ESCUELA N° 1085	62	58	34
23	SINGER WALTER ARMANDO	20-12635319-8	ESC. N° 4 ELEMENTAL "JUAN MARIA GUTIERREZ	58	62	39
24	SORIA MARIA INES	27-14754117-7	ESCUELA N° 1099 "PEDRO LEON GALLO"	62	58	32

Dra. MARIA EUGENIA CHAMUT - Asesora Legal A/Cargo de Despacho